

**R.D. N° 15-42/2024.-**

**Montevideo, 29 de mayo de 2024.-**

**MUNICIPIO DE SAN JAVIER**  
**Solicitud de comodato.-**

**DIR.TÉC.PREST./6547**

---

**VISTO:** el planteamiento del Municipio de San Javier de contar con una vivienda libre en la localidad del referido Municipio para atender una situación de alto riesgo sanitario;

**RESULTANDO:** **I)** que BPS es propietario del inmueble ubicado en la localidad de San Javier, departamento Río Negro, empadronado con el N° 329/002, con frente a la calle N° 10 hoy Democracia s/n entre calle 21 y Lavalleja;

**II)** que la citada unidad forma parte del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social, se encuentra libre y en condiciones de ser habitada;

**III)** que por nota de fecha 25.04.2024 el Municipio de San Javier manifestó su interés de contar con una vivienda libre en la localidad del referido Municipio, para ceder el uso a Sathya Villafan Bugaiov, C.I. 5.833.819-6 quien recibirá un trasplante de hígado y requiere un lugar con las condiciones higiénicas y servicios necesarios para la primera etapa de su recuperación;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la solicitud del Municipio de San Javier fue analizada por parte de los Servicios de Prestaciones Sociales, quienes entienden que la situación reviste un alto riesgo sanitario que requiere condiciones psico sociales tales como la de habitabilidad de la vivienda e higiene;

**II)** que motiva la suscripción del Comodato, el interés de ambas instituciones en colaborar y cooperar en la atención de situaciones de vulnerabilidad social;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL COMODATO CON EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER RESPECTO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 329/002, UBICADO DE FRENTE A LA CALLE N° 10, HOY DEMOCRACIA S/N ENTRE CALLE 21 Y LAVALLEJA, DE LA LOCALIDAD DE SAN JAVIER, DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) EL PLAZO DEL COMODATO ES DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO O HASTA TANTO QUEDE

**R.D. N° 15-42/2024.-**

RESUELTA LA SOLUCIÓN HABITACIONAL PROPIA DE SATHYA VILLAFAN BUGAIOV.-

- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL COMODATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE AL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

**JAVIER SANGUINETTI**  
**Secretario General**

/sa

**ALFREDO CABRERA**  
**Presidente**



**SECCION ASESORIA NOTARIAL-ALEG**

Ref.: Apia 2024-28-1-053883.

Montevideo, 27 de mayo de 2024.-

**PROYECTO DE COMODATO**

**COMODATO**.- En la ciudad de Montevideo, el día..... de ..... de dos mil veinticuatro, **ENTRE: POR UNA PARTE: El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado en este acto por el Sr. Luis Repetto en su calidad de Gerente General, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo No. 1621 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: .....**

.....  
**QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO.** Antecedentes. I) BPS es propietario de un inmueble ubicado en el departamento de Río Negro, localidad de San Javier, zona suburbana, empadronado con el No. 329/002, con frente a la calle número 10 hoy Democracia s/n entre calle 21 y Lavalleja. II) El inmueble referido forma parte del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social. III) Con fecha 25 de abril de 2024, el Municipio de San Javier manifestó su interés de contar con una vivienda libre en la localidad del referido Municipio, para ceder el uso a Sathya Villafan Bugaiov, cédula de identidad 5.833.819-6 quien recibirá un trasplante de hígado y requiere un lugar con las condiciones higiénicas y servicios necesarios para la primera etapa de su recuperación. IV) La Gerencia de Prestaciones Sociales considera viable dicha solicitud por contar con una vivienda libre y en condiciones de ser habitada en dicha localidad. **SEGUNDO.** Objeto. BPS en su calidad de propietario, da en comodato al Municipio de San Javier la unidad 002, padrón 329/002, con frente a la calle número 10 hoy Democracia s/n entre calle 21 y Lavalleja de la localidad de San Javier departamento de Río Negro. **TERCERO.** Plazo. El plazo de este comodato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del presente o hasta tanto quede resuelta la solución habitacional propia de Sathya Villafan Bugaiov. **CUARTO.** Destino. El inmueble entregado en comodato será destinado a domicilio de residencia post operatorio de la mencionada en la cláusula primera numeral III) y su núcleo familiar. **QUINTO.** Conservación del bien.

El comodatario se obliga a devolverlo en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. **SEXTO.** Servicios y tributos. Durante la vigencia de este contrato, el comodatario se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo, así como de los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz, que existieran o se instalen en el futuro, y en la proporción a los metros cuadrados ocupados y cedidos en comodato. Asimismo, se hará cargo del porcentaje correspondiente para la utilización de los espacios comunes en la proporción que sea utilizado en cada caso particular. **SÉPTIMO.** Modificaciones en el bien. La parte comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que fueran necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que pudieran realizarse en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del BPS y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas, si así lo desea la comodataria. **OCTAVO.** De las obras. Queda expresamente estipulado que el comodante, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinente, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario. **NOVENO.** Obligaciones. La parte comodataria se obliga a: culminar las reparaciones y/o obras que se realicen, a presentar ante las dependencias competentes de BPS la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas dentro de un plazo de 30 días a contar de la obtención de dicha documentación, y acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se han cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social. El no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente, y sin perjuicio de la multa pactada por dicho incumplimiento, en caso de corresponder. **DECIMO.** Daños. Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo de la parte responsable. **DECIMO PRIMERO.** Disposiciones generales. En todo lo no



estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (art. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables. **DECIMOSEGUNDO.** Domicilios especiales. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO.** Notificaciones. Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo. **DECIMO CUARTO.** Mora. Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato. **DÉCIMO QUINTO.** Resolución. El presente fue aprobado por R.D. No. .... de fecha .....

De conformidad y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.